



LIBRE GESTIÓN LG N° 343/2019

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA  
EXTERNA"

CONTRATO MTPS 21-2019

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante" y **CARLOS RAFAEL ARÉVALO BURGOS**, de [REDACTED] Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad **NEXTMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEXTMEDIA, S.A. DE C.V. y/o NXTMEDIA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio, el ocho de septiembre de dos mil quince, al número NUEVE, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que estoy nombrado como Administrador Único propietario, para otorgar actos como el presente. En el testimonio relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo; quien en este instrumento me denominaré "El Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de Servicios denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EXTERNA**", proveniente del proceso de Libre Gestión número **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, a los Términos de Referencia aprobados para el proceso de contratación y la oferta del servicio, así como a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es que "El Contratista" realice campaña publicitaria externa en redes sociales y crear elementos visuales de alta calidad tales como volantes, banner rollup, banner, carteles y vallas publicitaria, entre otros, que ayuden a informar a la población en términos generales de diferentes proyectos, programas y otros, así como diferentes actividades



institucionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El servicio será provisto por "El Contratista", a cambio del precio que más adelante se estipula y durante el plazo y forma establecidos en las cláusulas subsiguientes del presente Contrato. Requiriéndose la elaboración e implementación de Campaña Publicitaria, dividida en tres períodos: Expectación, Lanzamiento y Mantenimiento de acuerdo con el siguiente detalle: \*

**Community Management:** Gestión y administración de cuentas solicitadas en Redes sociales. Posteos diarios, incluye respuesta de atención a consultas si es necesario, configuraciones internas, filtro de groserías, creación de formularios o tabs cuando se necesite, seguimiento a base de datos, actualizaciones. \*

**Diseñador Gráfico:** Diseño de hasta 150 piezas gráficas para Redes Sociales solicitadas, incluyen 4 artes mensuales con locución cuando sea necesario, 8 Gif o animaciones mensuales para pautas en redes sociales. Las piezas no utilizadas en un mes calendario no son acumulables a meses posteriores. \*

**Project Management:** Supervisión de la estrategia de pauta, creación de reportes de comportamiento de las redes sociales, contactos directos con el cliente si es necesario, generación de contenido a través de calendarios de posteo con estrategia. \*

**Gestión de nuevo equipo de publicidad:** Equipo especializado en programación de anuncios por segmentación, optimización de presupuesto y direccionamiento al target que interese a través de herramientas que maximicen la inversión y generación de reportes sobre los resultados obtenidos de la pauta en: Google, Twitter, Facebook, Instagram. Los anuncios en dichas redes sociales será al target específico para poder generar engagement y awareness de campaña, los diseños y textos irán con medidas y porcentajes que piden dichas redes sociales para poder optimizar bien el presupuesto. Adicionalmente incluye como **BONO EXTRA:** Vídeos: Micro capsulas de video de 30 segundos que incluye: Locución desde estudio profesional, Presentadora o presentador (si es necesario) y Musicalización. Video Stories: Videos de 14 segundos para Sotries en Instagram, Locución Audiovisual. Etapas de desarrollo de la campaña:

EXPECTACIÓN	PERÍODO 1	PERÍODO 06 AL 20 AGOSTO
-------------	-----------	-------------------------

Plataforma	Publicidad (mayor que)	Alcance (mayor que)
Facebook	1,569,231	680,000
Twitter	637,500	340,000
Google	623,333	558,209

LANZAMIENTO	PERÍODO 2	PERÍODO 21 DE AGOSTO A 21 DE SEPTIEMBRE
Plataforma	Publicidad (mayor que)	Alcance (mayor que)
Facebook	3,230,769	1,400,000
Twitter	1,312,500	700,000
Google	1,050,000	940,299
Instagram	233,333	76,253

MANTENIMIENTO	PERÍODO 3	PERÍODO 22 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE
Plataforma	Publicidad (mayor que)	Alcance (mayor que)
Facebook	246,154	106,667
Twitter	100,000	53,334
Google	97,778	87,563

MANTENIMIENTO	PERÍODO 3	PERÍODO 1 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE
Plataforma	Publicidad (mayor que)	Alcance (mayor que)
Facebook	246,154	106,667
Twitter	100,000	53,334
Google	97,778	87,563

MANTENIMIENTO	PERÍODO 3	PERÍODO 1 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE
Plataforma	Publicidad (mayor que)	Alcance (mayor que)
Facebook	246,154	106,667
Twitter	100,000	53,334
Google	97,778	87,563



**II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) La recomendación de Adjudicación realizada el veintinueve de julio de dos mil diecinueve; d) La adjudicación del servicio, realizada el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, según Resolución N° DM/UJ/RA/LG SCN° 343/2019-15-HB; e) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; f) Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato.

**III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanadas del presente instrumento será cubierta con cargo Fondos Unión Europea-FOCAP PAPSES/Fondos del Presupuesto General, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar al Contratista un monto de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,700.00)** dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar "El Contratista" en razón del servicio objeto del presente Contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán mediante cinco cuotas de acuerdo a las fechas y condiciones señaladas en el acta de recomendación, oferta económica, y términos de referencia; las cuales serán de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,340.00)** cada una, a treinta (30) días calendario después de la entrega de los productos; para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y suscribir junto con la administradora de Contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la

cuenta que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. Dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de NEXTMEDIA, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia.

**IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios de publicidad se requieren por un plazo máximo de CINCO MESES contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. La administradora de contrato proporcionará la información para la publicación y el contratista tendrá un máximo de dos días calendarios para remitirla al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la aprobación de diseños, la administradora de contrato tendrá tres días calendario máximo después de recibirlos para su aprobación, una vez aprobados el contratista deberá de hacer la publicación de forma inmediata. El contrato estará vigente desde la fecha de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** 1. A) Propuesta de Plan de Trabajo de Campaña Publicitaria, dividido en tres períodos considerando: Plataforma (Romano I de este contrato), objetivos, propuesta de formatos de pautas a utilizar, estimación de resultados y alcance, estimaciones de impresiones o clicks, proporción e inversión; B) Cada período de la campaña contará con su respectivo proceso de diseño y de propuestas de artes, aprobación de artes y mensaje de comunicación de acuerdo con el objetivo del mismo; C) Redes sociales a utilizar: Twitter, Facebook, Google e Instagram (Romano I); D) Propuestas de segmentación del público objetivo para cada período (campaña); E) Estimación de KPI'S por campaña; F) Generación de base de datos obtenida con pautas,



dependiendo el formato de pauta que se utilice, la campaña que se esté ejecutando (si aplica) y el producto o servicio que se promoció; y G) Deberá responder a solicitudes de emergencia de diseños de artes o cambios de contratación durante el lapso de la contratación; **2. ENTREGABLES:** A) Diseños de artes correspondientes a propuestas de campaña en cada período, con flexibilidad de modificaciones hasta tener aprobación de artes finales por parte de la Administradora de Contrato; B) Cronograma de trabajo; C) Artes en editable para que sean propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para ser utilizado de acuerdo con las necesidades (dependiendo el formato de arte que se utilice (png, jpg, imagen, gif, video, entre otros); D) Entrega de reporte según programación solicitada o a petición de la administradora de Contrato; y E) Base de datos obtenida con pautas, dependiendo el formato de pauta que se utilice, la campaña que se esté ejecutando (si aplica) y el producto o servicio que se promoció. **3. CARACTERÍSTICAS:** A) Diseño de artes de acuerdo con línea gráfica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en acuerdo mutuo en coordinación con la administradora de contrato; B) Propuestas innovadoras y que generen resultados favorables para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y C) Aplicable a las diversas funciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **VI. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios; B) Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios; C) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información; y D) Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar. **VII. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Para cumplir con la ejecución de los servicios requeridos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, proporcionará al Contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo eficiente de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido; B) El pago de los servicios recibidos, se realizará contra informe de actividades firmadas por la administradora de contrato; y C) La administradora de Contrato será la encargada



de entregar los diseños de logos de los siguientes formatos digitales JPG, PNG, PDF, Aprobación de diseños: · Se deberán entregar en formato digital (pdfy editable); · Los artes serán aprobados por la administradora de contrato a más tardar tres días calendario después de recibido los mismos. **VIII.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,670.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. **IX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Yanira Marlene Baños Ramírez, quien se desempeña como Coordinadora de Comunicaciones, de conformidad al Acuerdo Viceministerial número ochenta y ocho/dos mil diecinueve de fecha de siete de agosto de dos mil diecinueve. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y veintitrés literal "h" y setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **X.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o





ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, letras A y B de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a "El Contratista" podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. **XII. - SUBCONTRATACIÓN:** "El Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** "El Contratista" deberá manejar con confidencialidad toda la información, sea en forma física, digital o en cualquier otra forma tangible o no, proporcionada para el cumplimiento de sus funciones, así como también la documentación procesada producto de dichas funciones. "El Contratista" no deberá de compartir ni difundir esa información con personas ajenas al grupo de trabajo que esté laborando en las tareas que tenga asignadas sin previa autorización por escrito. **XIV.- PROPIEDAD INTELCTUAL.**- La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por "El Contratista", corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XV.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando el incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapen del control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyan por ejemplo catástrofes naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, explosiones, huelgas o confiscación. **XVI.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "El Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento



cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista" y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **XVIII. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes lo solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "El Contratista", "La Institución Contratante" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al primero, quien releva a "La Institución Contratante" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX. - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la



República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI.** -

**COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "El Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

En fe

[REDACTED] de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-

L NEXTMEDIA, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

las doce horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del [REDACTED],

**COMPARECEN:** por una parte, **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería



que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante" y CARLOS RAFAEL ARÉVALO BURGOS, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación de la Sociedad NEXTMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEXTMEDIA, S.A. DE C.V. y/o NXTMEDIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio, el ocho de septiembre de dos mil quince, al número NUEVE, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Otros



Contratos Mercantiles, del cual consta que está nombrado como Administrador Único propietario, para otorgar actos como el presente. En el testimonio relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa; quien en este instrumento se denominará "El Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Servicios Profesionales denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EXTERNA" MTPS VEINTIUNO - DOS MIL DIECINUEVE derivado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión Solicitud de Compra N° TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "El Contratista", realizara campaña publicitaria externa en redes sociales y otros medios de comunicación que ayude a informar a la población en términos generales de diferentes proyectos, programas y otros, así como diferentes actividades institucionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la "Institución Contratante", con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado de acuerdo a la oferta presentada por "El Contratista". "La Institución Contratante" pagará la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán mediante cinco cuotas de acuerdo a las fechas y condiciones señaladas en el acta de recomendación, oferta económica, y términos de referencia; las cuales serán de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,340.00) cada una, a treinta (30) días calendario después de la entrega de los productos; para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y suscribir junto con la administradora de Contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la cuenta que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. Dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de NEXTMEDIA, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.